

DECISIÓN 4/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL INFORME ACERCA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS RESPECTO DE LOS CONTENIDOS Y PRESTADORES AUDIOVISUALES (2021)

El artículo 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía configura al Consejo Audiovisual de Andalucía como la autoridad independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios de audiovisuales en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

En el marco normativo tiene una posición relevante la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que tiene carácter básico. El artículo 6 de esta Ley, cuyo título es “El derecho a una comunicación audiovisual transparente”, establece una serie de requisitos que los medios de comunicación audiovisual deben cumplir para mantener informada a la ciudadanía.

Por un lado, para que las personas puedan conocer quién les ofrece los contenidos, los medios de comunicación audiovisual tienen que disponer de un sitio web en el que publicar la identidad del prestador del servicio de comunicación audiovisual, las empresas que forman parte de su grupo y su accionariado. Por otro lado, la ciudadanía tiene derecho a conocer el contenido básico de la programación televisiva con una antelación mínima de tres días.

La otra norma relevante en el marco normativo audiovisual autonómico es la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía. El artículo 13, cuya rúbrica es “Derecho a la información de las personas usuarias de servicios de comunicación audiovisual”, señala que éstas tienen derecho a conocer los contenidos de los servicios de televisión y su horario de emisión con la antelación suficiente. En este sentido, será al Consejo Audiovisual de Andalucía a quien corresponda establecer el procedimiento adecuado para hacer efectivo este derecho.

A este respecto, el Consejo Audiovisual de Andalucía adoptó el 20 de octubre de 2020 la *Instrucción sobre el derecho a la información de las personas usuarias respecto de los contenidos y los prestadores audiovisuales* en aras de salvaguardar el deber de transparencia de los servicios de los prestadores para satisfacer el derecho de información de la ciudadanía, estableciendo las exigencias de forma y contenido de esta obligación de información y la vinculación de la programación para evitar modificaciones abruptas. De esta manera, se dota de una herramienta de interpretación de la normativa reguladora en beneficio de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, que sirva de orientación al conjunto de personas prestadoras de servicio de comunicación audiovisual televisivos de Andalucía.

Por acuerdo del Pleno del CAA de 23 de marzo de 2021, se decidió realizar un informe anual de seguimiento del derecho a la información de las personas usuarias respecto de los contenidos y los prestadores audiovisuales bajo competencia del Consejo.

De los resultados del análisis realizado por el CAA para el año 2021 se pueden extraer las siguientes conclusiones generales:

- El CAA ha analizado una muestra que se corresponde con aquellos prestadores de servicio de comunicación audiovisual televisiva que el Consejo Audiovisual de

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	15/02/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmA233PLUB8AV9ZE4D3RGUVS2JG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía capta en su sistema de seguimiento de medios del Servicio de Análisis, y que cuentan con licencia administrativa y entran en su ámbito competencial: 62 canales, 3 autonómicos (2 públicos y 1 privado) y 59 locales (17 públicos y 42 privados).

- El artículo 1 de la Instrucción exige que figure en los sitios web determinada información; ésta se encuentra en enlaces denominados “Contacto”, “Quiénes somos” u otros similares. En cualquier caso, la forma de presentar esta información no está homogeneizada.
- En cuanto a este mismo artículo 1 de la Instrucción, denominado “Conocimiento de la identidad del prestador”, no se ha localizado en ninguna web de los prestadores analizados información relativa a:
 - El procedimiento para solicitar la rectificación de cualquier información emitida.
 - La dirección de los estudios de producción.
 - La referencia al CAA como órgano supervisor competente en materia de contenidos y publicidad.
- El 66% de los prestadores cuenta con web identificable cuya URL coincide con el nombre de la cadena. Otro 29% tiene web localizable mediante buscadores, pero cuya URL no coincide exactamente con el nombre de la cadena. Es decir, solamente 3 cadenas (todas ellas privadas locales) carecen de página web, lo que supone un 5% del total.
- Un 32% de las cadenas muestra el nombre del prestador en sus sitios web. En un 63% de los casos el prestador no se cita o bien no es fácilmente identificable. Finalmente, como queda dicho anteriormente, hay un 5% de cadenas sin web.
- La dirección del establecimiento figura en el 76% de los casos, que llega a ser un 89% en las cadenas públicas.
- El teléfono figura en un 74% de los casos (89% en las públicas).
- Respecto de la dirección de correo electrónico, se indica en un 69% de los casos (79% en las públicas).
- En relación con las empresas del grupo y el accionariado, es un ítem no aplicable en dos cadenas. Se trata de dos ayuntamientos que gestionan directamente las televisiones a través de sus servicios municipales. Del resto de cadenas, solamente las dos de la RTVA (un 3% del total) ofrecen esta información.
- El equipo directivo se ha localizado en el 37% de los casos analizados, no constando en el 63% de los casos (58% donde no aparece en la web y 5% sin web).

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	15/02/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmA233PLUB8AV9ZE4D3RGUVS2JG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Hay un 53% de prestadores que tienen otros servicios de comunicación audiovisual bajo su control, y un 42% no lo tienen. Este dato no es constatable en el 5% de los casos que no cuenta con páginas web.
- El resultado de explotación no aparece en el 92% de las webs (ni lógicamente en el 5% que no tiene web). Sólo un 3%, que corresponde a la RTVA, tiene publicados estos datos en su página web.
- El artículo 2 de la instrucción exige que figure en los sitios web la oferta de programación con una antelación mínima de tres días respecto del día al que se refiera dicha programación. La casuística analizada es muy variada.
 - Un 43% de los canales no ofrecen información sobre la programación (un 38% no lo dice y un 5% no tiene web).
 - Un 12% de los canales (entre ellos los dos de la RTVA) ofrecen 1 o 2 días de programación.
 - Un 45% de los canales ofrecen 3 o más días de programación.
- De los canales que ofrecen 3 o más días de programación hay muchos que, al parecer, no actualizan la información, puesto que no constan las fechas concretas de emisión, sino solamente el día de la semana.
- De los canales que incluyen información sobre la programación, todos nombran los programas que emiten así como las horas de emisión. Sin embargo, en la parrilla de programación, el género del programa sólo consta en 2 canales (Bom TV y Onda Cádiz), y la calificación por edades en 4 (Bom TV, 9 La Loma, Sevilla FC TV e Interalmérica).
- De los 19 canales que ofrecen largometrajes cinematográficos, en la parrilla de programación hay cinco (Bom TV, Canal Sur TV, Andalucía TV, Fuengirola TV e Interalmérica) que muestran el título, dos que ofrecen el director y año de producción (Bom TV e Interalmérica), constando la nacionalidad de la película solamente en Interalmérica.
- De los 16 canales que ofrecen obras audiovisuales de ficción distintas a los largometrajes, en la parrilla aparece el título en 14 de ellos, mientras que el número del episodio consta en 2 de estos canales.
- De los 25 canales que ofrecen retransmisiones deportivas y otros acontecimientos en la parrilla, en 21 casos se da información acerca de los mismos.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 9 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en la legislación básica y

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	15/02/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmA233PLUB8AV9ZE4D3RGUVS2JG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la Ley Audiovisual de Andalucía, en su reunión de 15 de febrero de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- El CAA insta a los prestadores a facilitar una información actualizada, concreta y clara sobre los contenidos de su programación y con tres días de antelación.

SEGUNDA.- Se recuerda a los prestadores la obligación de hacer constar en sus páginas web al CAA como órgano superior competente en materia de contenidos y publicidad.

TERCERA.- El CAA advierte a los prestadores de que sus páginas web deben estar debidamente identificadas, constando en ellas el equipo directivo, el nombre del prestador, la dirección del establecimiento, la dirección de correo electrónico, así como el resultado de su explotación, información esta última que no aparece en el 92% de los casos analizados.

CUARTA.- El CAA insta a las cadenas de TV tanto públicas como privados a hacer constar en sus páginas web la información sobre el procedimiento para que los usuarios puedan solicitar rectificación de información, así como la dirección de los estudios de producción, accionariado y empresas que forman parte de las mismas,

QUINTA.- Los canales que emitan largometrajes o series de ficción están obligados a que en sus páginas conste el título de la obra, el director o la directora, el año de producción, la nacionalidad y, en el caso de las series, además, el número de los episodios.

SEXTA.- Remitir esta decisión, así como el informe técnico y la *Instrucción sobre el derecho a la información de las personas usuarias respecto de los contenidos y prestadores audiovisuales*, a los prestadores incluidos en el informe.

En Sevilla, a 15 de febrero de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	15/02/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmA233PLUB8AV9ZE4D3RGUVS2JG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	